

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CONAFOR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO JORGE RESCALA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL INGENIERO MARTÍN GELACIO CASTILLO CALIPA, GERENTE ESTATAL EN VERACRUZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “INECOL”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR MARTÍN RAMÓN ALUJA SCHUNEMAN HOFER, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL; CUANDO ESTOS ACTÚEN EN CONJUNTO, SE DENOMINARÁN COMO “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETARÁN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en sus artículos 25 y 26 que al Estado le corresponde la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea, entre otros objetivos, integral y sustentable, organizando un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Asimismo, la Constitución establece en su artículo 27 que la Nación tiene el derecho de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, dictará las medidas necesarias para establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de los bosques; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para fomentar la silvicultura y las demás actividades económicas en el medio rural; y para evitar la destrucción de los elementos naturales.

La Nación, al ejercer el derecho de regular y dictar las medidas referidas en el párrafo inmediato anterior, expidió la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, como una ley reglamentaria del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyas disposiciones son de orden e interés público y de observancia general en todo el territorio nacional.

La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable tiene como objetivo, entre otros, fomentar la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del país y sus recursos; por lo que, con fundamento en su artículo 4, se declara de utilidad pública para la Nación la ejecución de las actividades de conservación, protección y restauración de los ecosistemas forestales y sus elementos. S

De acuerdo con el artículo 22 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, “LA CONAFOR” para el cumplimiento de su objeto, tiene la atribución de realizar diversas actividades entre las que destacan para el presente convenio, las de investigación y desarrollo tecnológico, de cultura, capacitación y educación en materia forestal; la formulación y coordinación de la política de investigación forestal y de desarrollo tecnológico; promoción, asesoramiento, capacitación y evaluación de la prestación de los servicios técnicos forestales y de los sistemas y procedimientos relativos a la prestación de los servicios técnicos forestales.

DECLARACIONES

1. DECLARA “LA CONAFOR” POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

1.1 De conformidad con el artículo 17 de la Ley General de desarrollo Forestal Sustentable, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

1.2 Tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas de conservación y de restauración en materia forestal, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable.

1.3 El Ingeniero Jorge Rescala Pérez, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 21 y 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; así como los artículos 17 y 21 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente convenio.

1.4 Es de su interés coordinarse con “INECOL” para efectuar las acciones necesarias que procuren el mejoramiento ambiental.

1.5 Señala como su domicilio legal, el ubicado en Periférico Poniente No. 5360, colonia San Juan de Ocotán, municipio de Zapopan, Jalisco, C. P. 45019.

2. DECLARA “EL INECOL” POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

2.1 Es un centro público de investigación, sectorizado en el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que funciona como Asociación Civil, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, de conformidad con los artículos 39, 43, 47 y 59 de la Ley de Ciencia y Tecnología. La Asociación fue constituida mediante escritura pública número 47,016 de fecha 07 de agosto de 1975, ante el titular de la Notaría Pública Número 69, asociado y actuando en el Protocolo de la Notaría 40 de la Ciudad de México, Distrito Federal.

2.2 De conformidad con las atribuciones conferidas en sus estatutos, tiene la capacidad jurídica para obligarse en los términos de este Convenio. La modificación a dichos estatutos fue aprobada por la Asamblea General de Asociados en la primera sesión extraordinaria celebrada el 19 de abril de 2006, mediante el acuerdo 3; AGAE. 1.2006 según consta en el instrumento público N° 11,630 de fecha 15 de abril de 2008, protocolizada ante la fe del Licenciado Francisco Saucedo Ramírez, Notario Público N° 3 de la ciudad de Coatepec, Veracruz.

2.3 De acuerdo con el artículo 6 de su Instrumento Jurídico de Creación, tiene como objeto I. Realizar actividades de investigación básica y aplicada en el área de Ecología, Biodiversidad, Conservación, Manejo de recursos y disciplinas afines y en su caso, elaborar los estudios socioeconómicos que las fundamenten, orientadas hacia la solución de problemas nacionales regionales y locales de nuestro país; II. Formular, ejecutar e impartir programas para estudios de especialidades, maestrías, doctorados y estancias posdoctorales, así como cursos de actualización y especialización de personal profesional en actividades relacionadas con el objeto del INECOL; III. Orientar la investigación científica y el desarrollo e innovación tecnológica a la modernización del sector productivo y promover y gestionar ante las organizaciones públicas, sociales y privadas, la transferencia del conocimiento, en términos de lo que para el efecto se establezca en la normatividad aplicable; IV. Difundir y